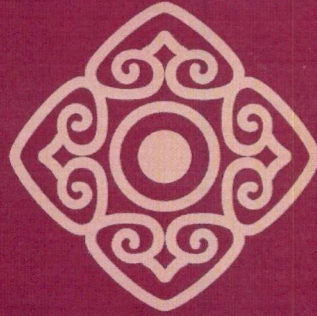


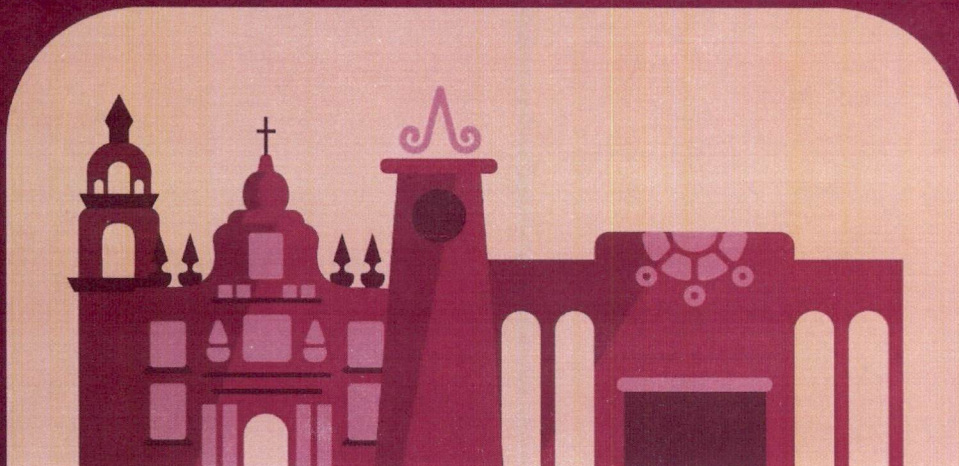
GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027



Programa Anual de Evaluación

PAE 2025

Municipio de Chalco



30 de abril, 2025

X


~~4~~

—
—
—



ÍNDICE

	PÁGINA
I. PRESENTACIÓN	6
II. INTRODUCCIÓN	8
III. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN	9
IV. MARCO JURÍDICO	10
V. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	13
VI. DISPOSICIONES GENERALES	14
VII. GLOSARIO	17
VIII. PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025	24
IX. CALENDARIZACIÓN GENERAL	26
X. CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA	27
XI. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	30
XII. TRANSITORIOS	30





CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planeación Municipal del Gobierno de Chalco es competente para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las dependencias administrativas; de acuerdo con lo estipulado en el marco del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y en alineación a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible.

Que el Programa Anual de Evaluación es un documento establecido en coordinación entre la Dirección de Planeación Municipal y la Tesorería Municipal, que, en este, se encuentran definidos los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y el tipo de evaluación que se realizará durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Que la evaluación a los programas presupuestarios es un análisis sistémico que se realiza con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto, en este caso las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco, mismo que tiene la finalidad de realizar una valoración objetiva de su desempeño, así como la identificación de la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas.

Que la selección de los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación se realizó estratégicamente considerando los siguientes criterios:

- El desempeño obtenido en ejercicios fiscales anteriores y lo transcurrido en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025.
- Lo relativo al cumplimiento de metas de Actividad, Indicadores de Desempeño y emisión de reconducciones programático-presupuestales.

Que en razón de lo expuesto en las consideraciones anteriores y en cumplimiento a lo que ordena el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas, se emite el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE 2025)



I. PRESENTACIÓN

El ciclo presupuestario es el proceso por el cual los gobiernos municipales organizan los recursos financieros, esto mediante las etapas de planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación, lo antes mencionado como parte de la planeación estratégica, la adopción de la Gestión para Resultados (GpR) y el Presupuesto baso en Resultados (PbR).

Dentro del marco anterior, la evaluación constituye una herramienta fundamental para consolidar gobiernos más eficaces, transparentes y orientados a resultados, ya que permite valorar la eficiencia, eficacia y resultados de los programas presupuestarios, ya que se valora el cumplimiento de objetivos, proporcionando evidencia para la toma de decisiones. Su incorporación fortalece la asignación y uso estratégico de los recursos públicos, generando valor público.

Es así como el Gobierno de Chalco 2025-2027, comprometido con la mejora continua de la gestión pública, aplica los principios del **Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN)**; sistema que tiene como propósito fomentar una cultura institucional de evaluación que contribuya al desarrollo municipal, con base en resultados medibles y verificables.

El SEGEMUN busca consolidar una gestión pública moderna que vincule la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las acciones gubernamentales, asegurando así una mayor congruencia entre los objetivos establecidos y los resultados obtenidos, analizando el impacto social de los programas presupuestarios. En este sentido, el Gobierno de Chalco presenta el **Programa Anual de Evaluación, para el Ejercicio Fiscal 2025 (PAE 2025)**.

El PAE 2025 establece una ruta clara y técnica para valorar el desempeño de los programas presupuestarios y fortalecer las capacidades internas de los sujetos evaluados; en este documento se establecen los programas presupuestarios sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, los tipos de evaluación a aplicar y la calendarización de actividades, en apego a los **Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno de Chalco para el Ejercicio Fiscal 2025 (LGEPPGC 2025)**.



Con la implementación del PAE 2025, el Gobierno de Chalco reafirma su convicción de impulsar una administración pública más cercana a la ciudadanía, transparente, orientada a resultados y comprometida con el bienestar de la población.

II. INTRODUCCIÓN

El Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 ha sido desarrollado con base en un sustento legal y metodológico, a través del que se enmarca el proceso de evaluación de los Programas presupuestarios (Pp), que ejecutan las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco.

La estructura de este documento, resalta la importancia de la evaluación, la cual vira en identificar la pertinencia de los Programas presupuestarios con el propósito de establecer las áreas de mejora para la Administración Pública Municipal de Chalco y promoverá el desarrollo del valor público en beneficio de nuestro municipio.

De la misma forma el PAE 2025, contiene los objetivos que se pretenden alcanzar y las disposiciones generales, mediante las cuales se regula y controla el desarrollo de la evaluación, así como la descripción detallada de cómo será su cumplimentación.

Así mismo, detalla la calendarización general de sus diferentes fases y la calendarización específica, en la que se describen puntualmente, datos del trabajo que se realizará entre el equipo evaluador y los sujetos evaluados.

Finalmente expone que, la Dirección de Planeación será la encargada de la publicación de los resultados finales en la página web oficial del Gobierno de Chalco, en el apartado de Transparencia.

El tipo de evaluación que se efectuará este año, es la de Consistencia y Resultados a través de la cual es posible analizar el diseño y desempeño de los Programas presupuestarios enfocándose fundamentalmente en la gestión y los resultados de estos.

Lo anterior, indudablemente contribuirá a la consolidación de la Gestión para Resultados (GpR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).



III. IMPORTANCIA DE LA EVALUACIÓN

Evaluar los Programas presupuestarios permite conocer de manera objetiva el logro de sus metas y objetivos, por ende, contar con información precisa a cerca de su eficiencia, eficacia, calidad, sostenibilidad e impacto.

En ese sentido, la evaluación es importante para identificar el nivel de desempeño en la operatividad de los Programas presupuestarios, y al mismo tiempo, proponer la adecuación de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que corresponda, ello a través de la participación del Municipio en la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, permitiendo de esta manera, contribuir a la toma de decisiones y elevar la calidad del gasto público.



IV. MARCO JURÍDICO

Ámbito nacional

- La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 26 establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, asimismo, el artículo 134 especifica que los ejercicios fiscales serán evaluados por instancias técnicas.
- En la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 48 menciona que los Ayuntamientos deberán generar la información contable y presupuestaria; del artículo 54 señala que deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; artículo 61, numeral II inciso c determina la integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos que deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; el artículo 71 indica que los municipios deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado; de acuerdo al artículo 79 los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; el artículo 80 determina que los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas.

Ámbito estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 129 menciona que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; asimismo, el artículo 139 fracción I, atribuye a los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las



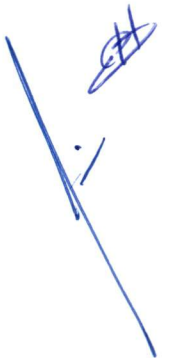
disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

- De la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** su **artículo 115** determina que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.
- La **Ley de Planeación del Estado de México** en su **artículo 20** fracción IV indica que es competencia de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución; por su parte el **artículo 36** los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.
- **Código Financiero del Estado de México** del **artículo 327**, fracción III Formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño; **artículo 327 A**, los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, del mismo modo el **artículo 327 B**, precisa a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificar periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.



Ámbito municipal

- De acuerdo al **Bando Municipal de Chalco**, el artículo 58 establece para el óptimo desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Gobierno de Chalco cuenta con la Dirección de Planeación Municipal, encargada de llevar a cabo los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación de las dependencias administrativas.



V. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General:

Fortalecer la gestión pública del municipio de Chalco, mediante la ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE), que permita analizar, mejorar y transparentar el desempeño de los Programas presupuestarios municipales, promoviendo una cultura de evaluación constante del actuar gubernamental, orientada a resultados y al bienestar del municipio.

Objetivos Específicos:

- 1) Diseñar e implementar mecanismos e instrumentos de evaluación que permitan medir el cumplimiento de metas, la eficiencia en el uso de recursos y el impacto de los programas presupuestarios municipales en la sociedad.
- 2) Identificar los programas presupuestarios de las Dependencias Administrativas susceptibles de evaluación, con base en su impacto social, así como el tipo de evaluación que se les aplicará.
- 3) Establecer la calendarización general y específica del proceso de evaluación del Programa Anual de Evaluación (PAE), que defina con precisión los plazos, responsables y etapas clave, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
- 4) Generar información útil, oportuna y vigente para la toma de decisiones basada en evidencia, que contribuya a la mejora continua de la administración pública municipal.
- 5) Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través de la publicación de los resultados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios municipales, promoviendo la vigilancia social sobre el desempeño gubernamental.

VI. DISPOSICIONES GENERALES


PRIMERA.– El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 destaca las siguientes obligaciones:

- En materia Programática y presupuestal, a consecuencia de que por medio de la evaluación, es posible conocer la composición de los indicadores de los Programas presupuestarios y el avance de sus metas.
- En materia de Armonización Contable, ya que la evaluación posibilita la determinación de existencia o inexistencia de lógica horizontal de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios.
- En materia de Fiscalización, debido a que la evaluación da cuenta de los gastos en los que incurren los Programas presupuestarios para la generación de los servicios que ofrecen, así como las fuentes de financiamiento para su operación.
- En materia de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, puesto que con la aplicación de la evaluación se informan los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los medios de difusión de dichos mecanismos.

SEGUNDA.– Las evaluaciones se realizarán atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco vigentes, publicados en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Chalco, Estado de México.

TERCERA.– La Dirección de Planeación Municipal en coordinación con la Tesorería Municipal identificó los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y el tipo de evaluación a realizar, así como el calendario de ejecución para el ejercicio fiscal 2025, en términos de lo establecido en la disposición Décima Quinta de los LGEPPGMCHA vigentes.

CUARTA.– Los Sujetos Evaluados y en su caso las Dependencias Administrativas que sean requeridas para complementar información



relativa a la evaluación, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE 2025, mismas que serán solicitadas por la Dirección de Planeación y/o la Tesorería Municipal.


QUINTA.– Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación o a través de personas físicas o morales especializadas.

SEXTA.– Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados deberán concertar los TdR respectivos con la parte evaluadora, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, y en su caso, los productos esperados.

SÉPTIMA.– La evaluación realizada a los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de gabinete y de administración, atendiendo lo establecido en la disposición Décima Sexta, numeral 3) de los LGEPPGMCHA vigentes.

OCTAVA.– Los Sujetos Evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, que firmarán conjuntamente con la Dirección de Planeación Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal y el Órgano Interno de Control Municipal de conformidad a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los LGEPPGMCHA vigentes.

NOVENA.– La Dirección de Planeación Municipal será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, en apego a las disposiciones establecidas en los LGEPPGMCHA vigentes.



DÉCIMA.– En el caso de contratarse una persona física o moral especializada para la ejecución de la evaluación, esta será la responsable de entregar los resultados finales a la Dirección de Planeación y la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.– El PAE 2025 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web oficial del Gobierno de Chalco.

DÉCIMA SEGUNDA.– El Órgano Interno de Control Municipal supervisará que las recomendaciones realizadas por la parte evaluadora al sujeto evaluado sean atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.

DÉCIMA TERCERA.– Los Sujetos Evaluados, en coordinación con la Dirección de Planeación Municipal, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página web oficial del Gobierno de Chalco, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios establecidos en el PAE 2025.



VII. GLOSARIO:

A

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

AYUNTAMIENTO: Organización gubernamental representada por un Presidente Municipal, sus Síndicos y Regidores, que encabezan a un municipio y es el responsable de atender los servicios públicos de la población que se asienta en su territorio.

B

BENEFICIARIOS: Personas o comunidades quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

C


CÓDIGO: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

COMISIÓN TEMÁTICA: Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

CONVENIO: Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Dirección de Planeación Municipal, Dependencia Administrativa equivalente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), el Órgano Interno de Control Municipal y la Tesorería Municipal, con los Sujetos Evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales. Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que constituye el mecanismo para la coordinación de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, orientadas a promover la



participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, del Plan de Desarrollo Municipal. Es el Órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno.

D

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIAGNÓSTICO: Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: Dependencia Administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

E

EFICACIA: Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

EFICIENCIA: Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

EJECUCIÓN: Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

EJERCICIO FISCAL: Periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.

EVALUACIÓN: Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados

los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: Analizar el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

EVALUACIÓN DE DISEÑO: Analiza sistemáticamente el diseño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para resultados.

F

FUNCIÓN: Conjunto de actividades, afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

G

GpR: Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades, es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

I

IHAEM: Instituto Hacendario del Estado de México.

INDICADOR: Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

L

LINEAMIENTOS: Directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener.

LGEPGMCHA: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Chalco para el ejercicio fiscal 2024.

LÍNEA DE ACCIÓN: Estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

M

META: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

MML: Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

O

OBJETIVO: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas; y

OICM: Órgano Interno de Control Municipal.

P

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PARTE EVALUADORA: Se refiere a la persona o instancia que realice las evaluaciones, ya sea una persona moral, persona física o la Dirección de Planeación Municipal.

PARTE COORDINADORA: Se refiere a la Dirección de Planeación Municipal en caso de que sea la instancia que vigile la ejecución de la Evaluación por parte de una persona física o moral.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.


PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipales.

PROCESO PRESUPUESTARIO: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.

PROGRAMA: Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

PROGRAMA NUEVO: Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección de Planeación Municipal haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los Programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal.



PROYECTO: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

S

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

SEGE MUM: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.


SUJETOS EVALUADOS: Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco que ejecuten Programas presupuestarios.

T

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas. Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas que se evalúan.

TRABAJO DE GABINETE: Conjunto de actividades para el acopio, organización y valoración de la información concentrada en los archivos, registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública del sujeto evaluado.



TESORERÍA MUNICIPAL: Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de recaudar ingresos, administrar la hacienda pública municipal y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, lo anterior referenciado en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 32 del Bando Municipal de Chalco vigente.

V

VALOR PÚBLICO: Valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las Administraciones Públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

X


~~23~~

VIII. PROCESO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

El proceso del PAE 2025 se realizará siguiendo una serie de etapas en las que se desarrollarán las actividades de evaluación para cada uno de los sujetos evaluados. Las etapas son las siguientes:

1.- Definición de los Sujetos Evaluados: esta etapa se realizó por parte de la Dirección de Planeación Municipal en conjunto con la Tesorería Municipal, identificando los Programas presupuestarios que serán evaluados, considerando el desempeño obtenido en ejercicios fiscales anteriores y lo transcurrido en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, en lo relativo a cumplimiento de Metas de Actividad, Indicadores de Desempeño y emisión de reconducciones programático-presupuestales, determinando lo siguiente:

SUJETOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE CHALCO A EVALUAR				
SUJETO EVALUADO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	TIPO DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN
Dirección de Cultura y Asuntos Indígenas	02040201 Cultura y Arte	020402010101 Difusión y Servicios Culturales del Estado de México	Consistencia y Resultados	Se realizará mediante trabajo de gabinete e identificará si los Programas presupuestarios cuentan con instrumentos de planeación y orientación a resultados, además proporcionará información para retroalimentar su diseño, gestión y resultados.
Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria	01050206 Consolidación de la Administración Pública de Resultados	010502060401 Simplificación y modernización de la administración pública		
Dirección de Gobierno	01030201 Democracia y Pluralidad Política	010302010103 Capacitación para el Desarrollo de la Cultura Política		



2.- Recopilación y análisis de la información: consiste en la coordinación entre la Dirección de Planeación Municipal con los Sujetos Evaluados, y en su caso, con la persona moral o física que realice la evaluación; con el objetivo de explicarles la metodología aplicada, la realización de los TdR, los tiempos de ejecución, la solicitud de información oficial y las respuestas del cuestionario de aplicación, necesarios para llevar a cabo la evaluación. Posteriormente, por parte de los evaluadores, se llevará a cabo el análisis de la información proporcionada, para determinar si es suficiente para realizar la evaluación.

3.- Seguimiento y verificación de los informes preliminares de la evaluación: se revisa que todos los elementos de los TdR hayan sido cubiertos y se realiza un informe previo, mismo que es analizado por la parte evaluadora y/o la parte coordinadora.

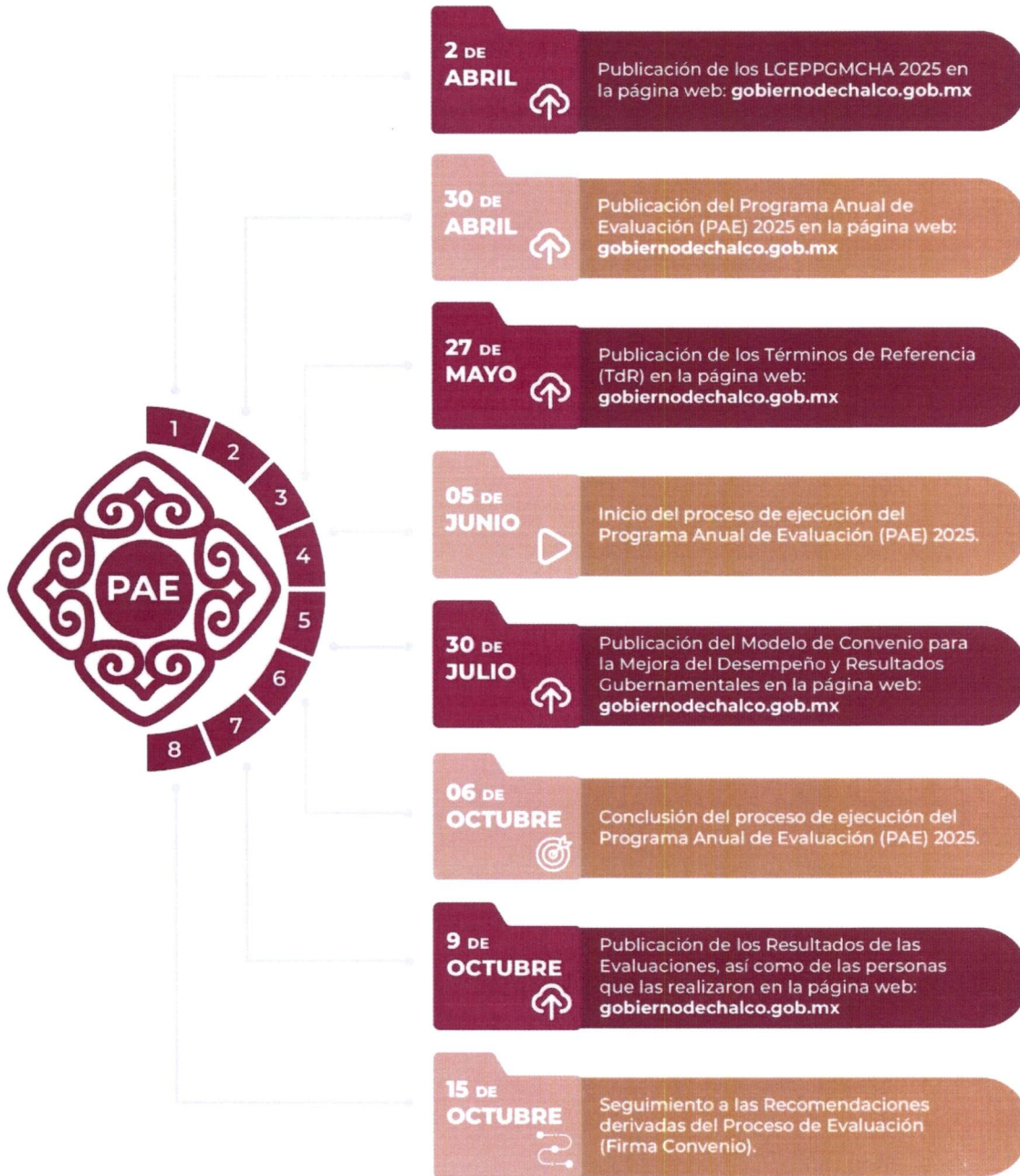
4.- Presentación de los Informes de Evaluación: con la finalidad de dar a conocer los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las recomendaciones derivadas de la evaluación, se realizará la presentación del Informe de Evaluación ante los Sujetos Evaluados, la Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación Municipal, el Órgano Interno de Control Municipal, y en su caso, los evaluadores externos, para que se emitan los comentarios de la evaluación y realizar la firma del Convenio.

5.- Publicación del Informe de Evaluación: consiste en publicar, en la página web oficial del Gobierno de Chalco, los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones realizadas.

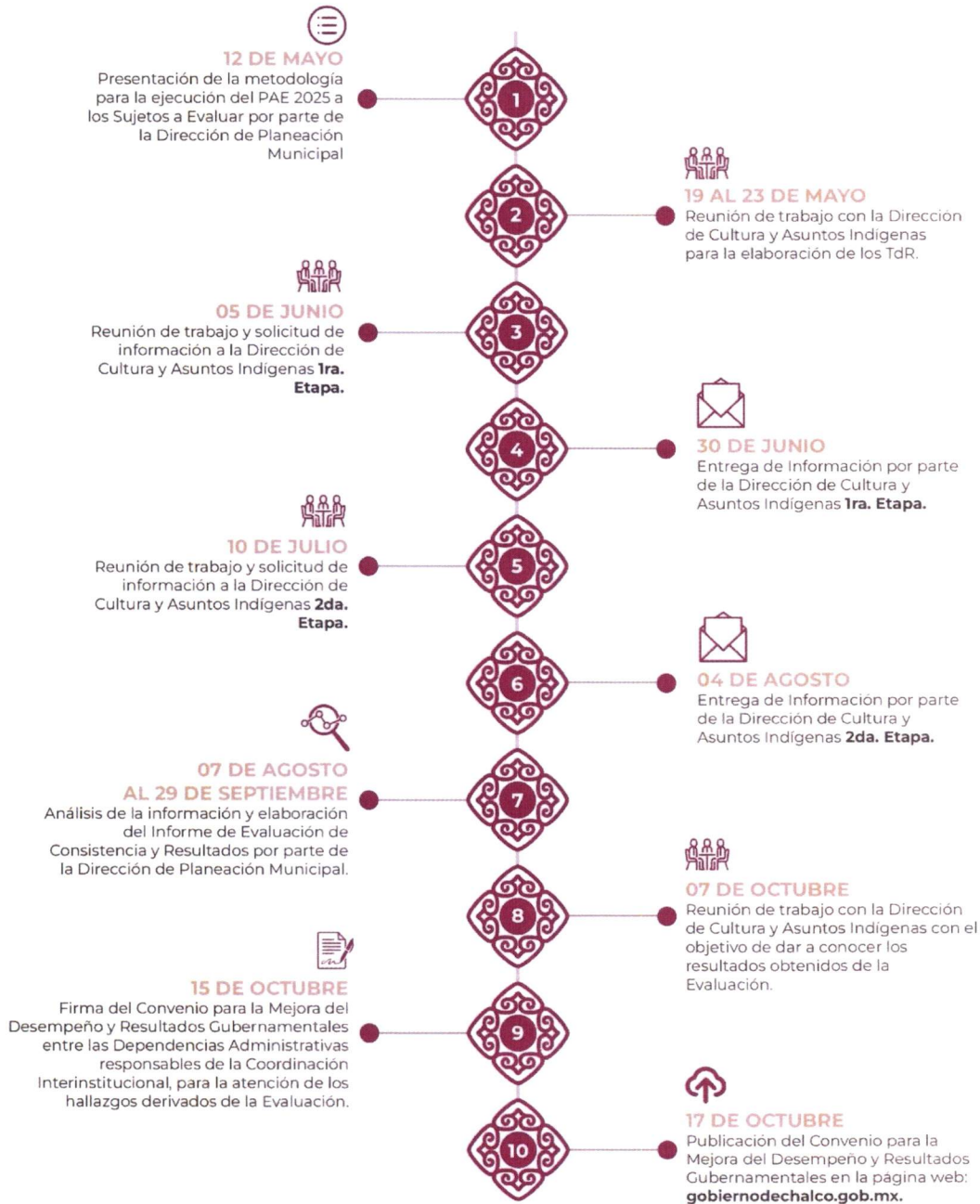
6.- Seguimiento del mecanismo para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora: el Órgano Interno de Control Municipal brindará seguimiento al Convenio firmado por las partes, para la atención de los ASM y las recomendaciones.

Los trabajos establecidos en el PAE 2025 se sujetarán a la Calendarización de ejecución general y específica siguiente:

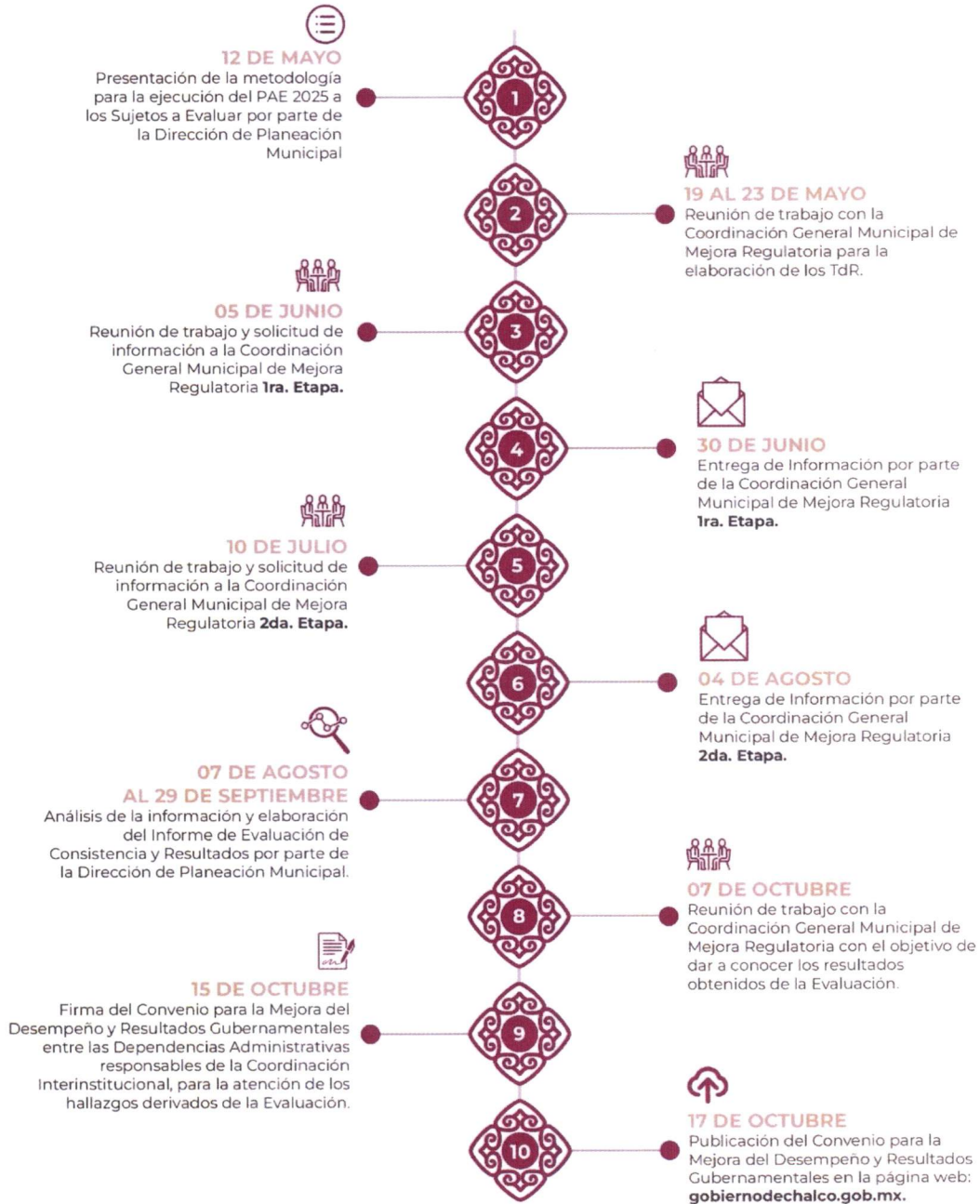
IX. CALENDARIZACIÓN GENERAL



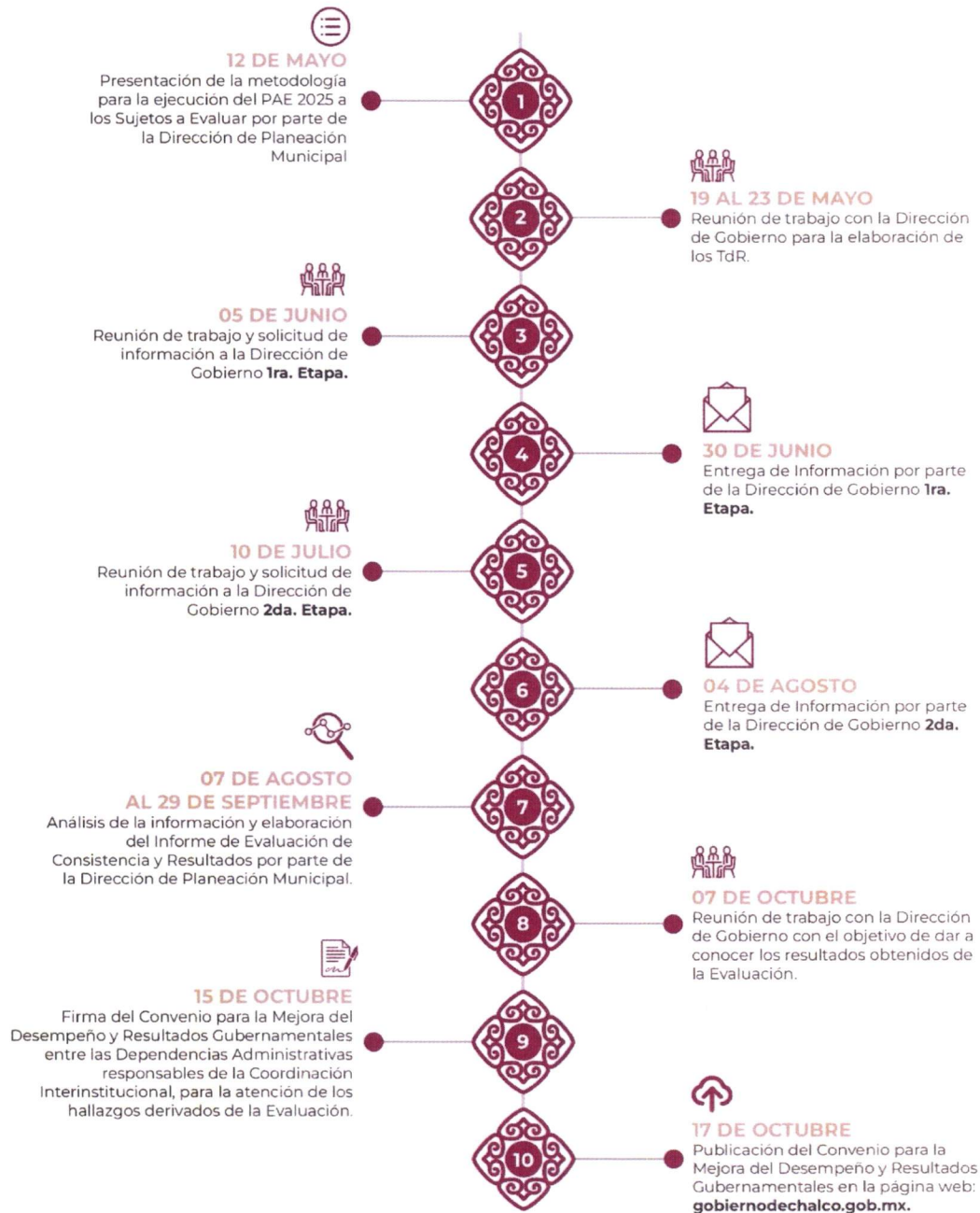
X. CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA



CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA



CALENDARIZACIÓN ESPECÍFICA





XI. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

En un marco de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Planeación Municipal será la encargada de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas, en la página web oficial del Gobierno de Chalco, en el apartado de Transparencia, atendiendo lo establecido en la disposición Vigésima Cuarta y Transitorio Tercero, inciso tres de los LGEPPGMCHA vigentes, así como para dar cumplimiento al artículo 24 fracción XII y el artículo 92 fracción XLIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

XII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las aclaraciones o dudas que se presenten para este PAE 2025, serán remitidas a la Dirección de Planeación Municipal para que sean resueltas, apegándose en todo momento a lo establecido en los LGEPPGMCHA.

SEGUNDO.- La información que resulte de las evaluaciones podrá ser considerada para presentar en la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal, para la mejora de la Matrices de Indicadores para Resultados, u otro aspecto programático-presupuestal.

TERCERO.- El calendario general y los calendarios específicos podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la parte evaluadora, la parte coordinadora o los sujetos evaluados, sin que dicha modificación afecte el proceso de ejecución y resultados del PAE dentro del ejercicio fiscal 2025.

CUARTO.- Posteriormente a la publicación del PAE se podrá determinar la parte evaluadora que ejecutará dicho Programa.

Dado en el Municipio de Chalco, Estado de México, a los 30 días del mes de abril de 2025.



LIC. ADRIANA HERNÁNDEZ BARRÓN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL
RÚBRICA



MTRO. JESÚS MANUEL DE LA CRUZ
GUERRERO
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA



C. P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
RÚBRICA



GOBIERNO  DE
• **CHALCO** •
2025-2027